

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO AL "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que envíen el listado de los sindicatos de trabajadores a su servicio a los que otorguen o se les permita ejercer recursos públicos, y/o realicen actos de autoridad", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 veinticinco de febrero del mismo año.
2. En fecha 08 ocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, la titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento al acuerdo referido en el punto inmediato anterior, informó a este Organismo Garante, sobre los recursos asignados a cinco sindicatos de trabajadores a su servicio, entre los cuales se menciona al Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados, y sobre el cual, se señala que recibe recursos públicos en especie, consistentes en el comodato de un bien inmueble.
3. El día 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o ejercen

actos de autoridad", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

4. El día 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/008/2017, "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos", quedando publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 ocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

5. Derivado de los acuerdos señalados en los puntos 3 y 4, del presente acuerdo, en su momento se determinó al Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados, como un sujeto obligado indirecto, al tenor de lo dispuesto por las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad, en razón de que únicamente recibía recursos en especie, al tener en comodato un bien inmueble.

6. Con fecha 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SG/1907/2018, signado por el C. José Miguel Leonardo Cisneros en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados, del que se desprende lo siguiente:

...

Aunado a un cordial saludo, le informo que este Sindicato denominado "Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", con fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, recibió de parte del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, recurso económico que excede los \$100,000 cien mil pesos, motivo por el cual requerimos nos manifieste si cumplimos con las características o requisitos para ser un Sujeto Obligado Directo y de ser así, nos habilite un usuario y contraseña para cargar los formatos correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como recibir las capacitaciones pertinentes para cumplir cabalmente con las obligaciones de ley.

(Sic).

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.
- V. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo

23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los sindicatos, como lo es el "Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados".

VI. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

VII. Que el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas referidos en el citado ordenamiento; señala además, que los sujetos obligados, deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

VIII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

IX. Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

X. Que del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", y del acuerdo AGP-ITEI/008/2017, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos, se desprenden las siguientes reglas de cumplimiento:

Los sindicatos que reciban recursos públicos económicos de \$100,001.00 cien mil un pesos 00/100 M.N. en adelante, serán sujetos obligados directos y tendrán las siguientes obligaciones:

- a) *Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas por cualquiera de las formas establecidas en la Ley.*
- b) *Publicar la información fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al Anexo 15, del Acuerdo de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su página Web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- c) *Publicar la información fundamental señalada en los artículos 16-Ter y 16-Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página Web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- d) *Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

XI. Que de acuerdo a lo establecido en el punto de acuerdo Tercero, del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus

Organismos Públicos Descentralizados, con fecha 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, informó el cambio de supuesto en el que se encuentra el referido Sujeto Obligado, respecto a la cantidad de recurso económico recibido a partir del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

XII. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

XIII. Que el artículo 1, párrafo 4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, sexto párrafo, establecen que los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares."

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina al "Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", como Sujeto Obligado Directo a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Se ordena el registro del "Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Sujeto Obligado Directo, en la categoría "Sindicatos"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

TERCERO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, el "Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados" deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el considerando X del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de protección de datos personales el "Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", será Responsable de conformidad a la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de particulares.

QUINTO. Se requiere al "Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, dé cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y notifique a este Instituto, la integración de su Comité de Transparencia.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al Sujeto Obligado "Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento

Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo al Sujeto Obligado "Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados", por los medios legales aplicables.

NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



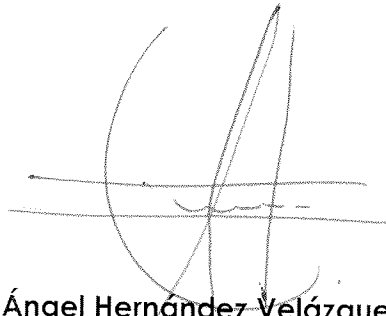
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



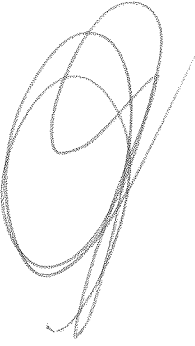
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



-----La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como Sujeto Obligado Directo al “Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados”», aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

RHG/KAA/AICS

